DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.025 | Lunes 16 de Diciembre de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2581951

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento

AUTORIZA NOTIFICACIÓN EN DIARIO OFICIAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY N° 19.880

(Resolución)

Núm. 17.892 exenta.- Santiago, 2 de diciembre de 2024.

Vistos:

Las facultades que me confiere la ley N° 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el DFL N° 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el decreto supremo N° 8, de 19 de enero de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Considerando:

1. Que, a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento le corresponde, de acuerdo al artículo 337 N° 12 de la ley N° 20.720, llevar las Nóminas de Veedores Concursales, Liquidadores Concursales, Árbitros Concursales, Martilleros Concursales, Administradores de la Continuación de las Actividades Económicas y Asesores Económicos de Insolvencia en la forma que las leyes le ordenen y verificar el cumplimiento de los requisitos para que los referidos entes sujetos a su fiscalización se mantengan en las respectivas nóminas.

2. Que, mediante resolución exenta N° 1.284, de 10 de marzo de 2015, se incorporó a don Jorge Óscar Alejandro Barrientos Bravo a la Nómina de Martilleros Concursales.

3. Que, mediante resolución exenta N° 11.366, de 7 de octubre de 2020, se suspendió a don Jorge Óscar Alejandro Barrientos Bravo de la Nómina de Martilleros Concursales por la reprobación del examen de repetición.

4. Que, mediante resolución exenta N° 15.868, de 25 de octubre de 2024, se excluyó a don Jorge Óscar Alejandro Barrientos Bravo de la Nómina de Martilleros Concursales por la reprobación definitiva del examen de conocimientos a que se refiere el artículo 14 de la ley N° 20.720.

5. Que, de acuerdo a lo señalado, se procedió a la notificación de la referida resolución mediante carta certificada enviada al domicilio informado por Jorge Óscar Alejandro Barrientos Bravo para su registro en la Nómina de Martilleros Concursales, en virtud de lo establecido en el artículo 19, en relación al artículo 213, ambos de la ley N° 20.720.

6. Que, mediante el seguimiento en línea de la página web de Correos de Chile, este Servicio dio cuenta que Jorge Óscar Alejandro Barrientos Bravo no ha sido notificado debido a que se cambió de domicilio.

7. Que, el inciso final del artículo 45 de la ley N° 19.880 dispone que: “No obstante lo anterior, los actos administrativos que afectaren a personas cuyo paradero fuere ignorado, deberán publicarse en el Diario Oficial.”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

8. Que, en atención a los antecedentes expuestos y al tiempo transcurrido, se constata que se ignora el paradero de Jorge Óscar Alejandro Barrientos Bravo, ya que se cambió de domicilio. En razón de ello, es que es necesaria la notificación mediante el Diario Oficial de los antecedentes del procedimiento administrativo efectuado por esta Superintendencia.

9. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente,

Resuelvo:

1. Autorízase la publicación de la resolución exenta N° 15.868, de 25 de octubre de 2024, en el Diario Oficial, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 45 de la ley N° 19.880.

2. Publíquese el presente acto administrativo y la resolución individualizada en el resuelvo anterior en el Diario Oficial.

3. Comuníquese por la Oficina de Partes de este Servicio a través de correo electrónico a Claudio Andrés Núñez Bustamante, funcionario de la Unidad de Entes Fiscalizados.

Anótese y archívese.- Hugo Sánchez Ramírez, Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl